

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00913.

En atención a las solicitudes promovidas por la parte demandante y al resultar procedente, fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles ubicados en la “*calle 2 N°93 D - 45, apartamento 602, torre 14*”, del Conjunto Residencial Prados de Ipanema – Propiedad Horizontal, de barrio Osorio III de la Localidad de Kennedy, la hora de las **10:00 a.m. del 21 de febrero de 2022**¹, lo anterior comuníquese vía correo electrónico a las partes intervinientes.

Así mismo, por secretaría actualícese el oficio “*N°19-02596 del 1° de noviembre de 2019*”, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva, en la forma que corresponda.

De igual modo, de conformidad a las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyos titulares sean Héctor Andrade Lugo y/o Leidy Sánchez Cupitra, en las entidades bancarias descritas en la solicitud aportada.

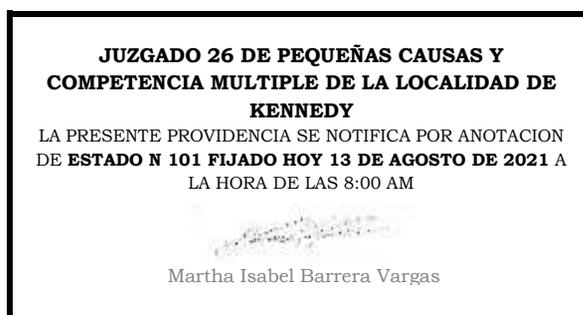
¹ La anterior fecha se fija, sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

Líbrese los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$3.300.000.oo. M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales.

Por secretaría oficiase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c67e5300e53f67de8023a83f262795b604a6088041cb779585c3395
a01f60c7d**

Documento generado en 12/08/2021 07:39:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>